



GOBIERNO REGIONAL
DEL CUSCO



GOBIERNO REGIONAL
DEL CUSCO



TRANSPARENCIA
UGEL-LC

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN N° 23-2026-UGEL-LC--OF-TAIP/

Santa Ana, diez de abril del
Dos mil veintiséis.

VISTOS, Visto el Informe N° 01-2026-UGEL-LC-ADM/PER-ERH-JAGP de fecha 01 de abril del 2026 emitido por el Especialista en Recursos Humanos Licenciado en Administración Jesús Abrahán Gonzales Peña, quien remite los documentos solicitados por la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sobre acceso a la información pública petitionada por la administrada María Lourdes Collanqui Aguirre;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución del Estado en su artículo 2° inciso 5° establece que toda persona tiene derecho “a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo igual, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional”.

Que, a su vez, conforme al Principio de Publicidad previsto en el artículo 3° inciso 1° del TUO de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS señala que “toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el artículo 15, 16 y 17 de la presente ley”, asimismo, en su artículo 7° dispone que “toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública. En ningún caso se exige expresión de causa para el ejercicio de este derecho”.

Que, en tal sentido, para los fines de dar acceso a la información pública requerida por la administrada [REDACTED] solicitamos un informe al Área de Administración y Personal de la UGEL-LC mediante Decretos N°s. 01-2026 y 05-2026, de tal forma evacuan su informe dando cumplimiento al expediente bajo registro N° 2323 sobre el proceso de evaluación para ratificación de Encargaturas de Puesto 2025 de Personal Directivo y Jerárquico de la Institución Educativa Manco II.

Que, para el acceso a la Información Pública debe necesariamente tenerse en cuenta si las peticiones de los administrados afectan o no a las excepciones al ejercicio del derecho previsto en los artículos 15, 16 y 17 del TUO de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por D.S. N° 021-2019-JUS, de tal forma con el Informe evacuado por esta Área se justifica que este proceso de evaluación ya había concluido, y por ende, dichos documentos podían ser materia de acceso a la información pública, y por esta



GOBIERNO REGIONAL
DEL CUSCO



TRANSPARENCIA
UGEL-LC

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

razón se autoriza su entrega de este informe por no afectar a las excepciones al ejercicio del derecho arriba mencionados.

De conformidad con lo establecido en el Art. 2° inciso 5° de la Constitución del Estado, Art. 4 numeral 1.12 del TUPA D.S. N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27744, y Art. 7°, 10 y 11 del TUPA de la Ley N° 27806 aprobado por D.S. N° 021-2019-JUS Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y D.S. N° 007-2024-JUS Reglamento de dicha Ley.

SE RESUELVE:

1.-AUTORIZAR se entregue los documentos que corre en el Informe N° 01-2026-UGEL-LC-ADM/PER-ERH-JAGP de fecha 01 de abril del 2026 emitido por el Especialista en Recursos Humanos Licenciado en Administración Jesús Abrahán Gonzales Peña en fs. 25, a la administrada [REDACTED]

2°-Notifíquese con la presente Resolución a la administrada Profesora [REDACTED], mediante la Oficina de Trámite Documentario a cargo de la Licenciada Luz Marina Lloclla Rojas, a donde se deriva los actuados en fs. 25, así como comunicar con este fin a su celular N° [REDACTED].

4.-Remítase copia de la presente Resolución al Responsable del manejo del Portal de Transparencia de la UGEL-LC para su correspondiente publicación en su página respectiva.

Regístrese y Comuníquese

Nestor Quispe Pardo
ABOGADO
INSC. ICAC. N° 666
RESPONSABLE OFIC. TAIP

cc
Of.-Trans-NQP
Arch.



